

VISTO:

La necesidad de actualizar y dar a conocer la **NORMA SOBRE ARANCELES** que regirán para el año académico 2026; y

Y CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA** es una Universidad Nacional de gestión privada, organizada como Asociación Civil sin fines de lucro, que no recibe aporte alguno del Estado;

Que ofrece su servicio educativo y científico a todos aquellos que libremente deseen recibir su enseñanza y, en consecuencia, la libre elección de ingresar a ella implica el respeto de sus disposiciones, acordes con sus principios fundacionales;

Que sustancialmente se maneja para su funcionamiento con los aranceles de los alumnos;

Que tiene planes que contemplan, para los alumnos que cursan, el beneficio de reducción en los aranceles, a través de diferentes líneas de becas según diversas causas establecidas por disposiciones de la Universidad;

Que, si fuera necesario durante el corriente año, los reajustes arancelarios se efectuarán tomando como pautas de referencia las siguientes variables: incremento de los salarios, nivel general de los precios minoristas y disposiciones gubernamentales que alcancen a la actividad universitaria;

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º) PROMULGAR, para el año académico 2026, la siguiente **NORMA SOBRE ARANCELES** correspondientes a las carreras modalidad presencial, que se dicten en las distintas unidades académicas de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**.

1. ADMISIÓN

Quién aspire a ingresar en cualquiera de las **CARRERAS DE GRADO, PREGRADO Y POSGRADO**, que se dicten en las distintas unidades académicas de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, aparte de cumplimentar las exigencias académicas, deberá abonar los importes fijados en concepto de admisión o curso de ingreso.

2. MATRICULA

La matrícula o inscripción como alumno deberá formularse mediante **AUTOGESTIÓN UCC** o ante la Secretaría Académica de la Universidad, ajustándose a las disposiciones que ésta disponga a tal efecto.

Para poder cumplimentar el trámite de matriculación se deberá:

- a) Tener regularizada la situación arancelaria respecto de todos los años académicos anteriores.
- b) Abonar el monto correspondiente a la matrícula, en caso de que la misma sea arancelada.

3. ARANCEL CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO

3.1. El monto de arancel a abonar por los alumnos que cursen materias correspondientes a CARRERAS DE GRADO y PREGRADO, que se dicten en las distintas unidades académicas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA es de carácter anual.

3.2. Los montos de arancel anual correspondientes al año académico 2026 rigen a partir del 01/03/2026, y son de revisión mensual, pudiendo ser reajustados durante el año de acuerdo a lo informado en la presente normativa.

3.3. El monto de arancel anual se fraccionará en 11 (once) cuotas mensuales, pagaderas de marzo a enero, con vencimiento el día 10 de cada mes o en el primer día hábil siguiente.

4. ARANCEL POSGRADO

4.1. El monto del arancel a abonar por los alumnos que cursen materias correspondientes a las CARRERAS DE POSGRADO dictadas en la ESCUELA DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, se establece en función del valor total de la carrera. En caso de no abonarse en su totalidad al inicio, los alumnos podrán optar por un plan de pagos ofrecido por la Universidad, cuya duración estará sujeta a cada carrera.

4.2. El valor total de las CARRERAS DE POSGRADO, correspondiente al presente año académico rigen a partir del 01/02/2026, pudiendo ser reajustados durante el año de acuerdo a lo informado en la presente normativa.

5. SITUACIÓN ARANCELARIA IRREGULAR

En caso de que el alumno no abone los aranceles dentro de los plazos establecidos en el apartado 3.3 y 4.1 de la presente normativa, se aplicará, sin excepción, un recargo por pago fuera de término. Dicho recargo será calculado de manera proporcional a los días corridos de retraso.

Para el cálculo de los recargos por mora durante el año académico 2026, se establece como referencia la tasa de interés BADLAR informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Esta tasa será actualizada conforme a las revisiones arancelarias y se tomará como referencia la tasa informada el día 20 del mes anterior, siendo aplicable al mes inmediato posterior.

Aquellos alumnos que presenten una situación arancelaria irregular:

- a) No se les computará asistencia a clases.
- b) No se les permitirá rendir exámenes finales.
- c) No se les permitirá retirar documentación de carácter académico.

6. REDUCCIÓN ARANCELARIA

La Universidad establece un régimen de reducción arancelaria para las CARRERAS DE GRADO, detallado en la Resolución Rectoral N.º 3087, que comprende:

6.1. Reducción arancelaria por cursado de única materia o equivalente.

6.2 Reducción Arancelaria por Cursado de Últimas Materias.

6.3 Reducción Arancelaria por Cursado de más de una Carrera de Grado.

Para ser acreedor de las reducciones arancelarias previstas el alumno deberá formular la solicitud de reducción arancelaria mediante AUTOGESTIÓN UCC, la que deberá ser aprobada por el área de aranceles.

Las reducciones arancelarias enunciadas no son acumulativas entre sí, ni con otro beneficio, reducción o beca otorgado por la Universidad, sin excepción, debiendo el alumno optar por una de ellas.

Las reducciones arancelarias enunciadas en el punto 6.1 Y 6.2, no serán válidas en aquellos casos donde la Asignatura, este conformada por varias materias y/o cursos.

En caso de cambiar algunas de las condiciones que dieron origen a la aplicación del beneficio, el mismo será anulado de manera retroactiva.

7. SOLICITUD DE TITULO

La solicitud y emisión del título, es el proceso mediante el cual el estudiante que ha completado sus estudios, gestiona su expedición oficial. Este trámite puede iniciarlo a partir de la aprobación de la penúltima materia desde AUTOGESTIÓN UCC y deberá abonar el arancel correspondiente antes de rendir su última materia o defensa de tesis.

8. DEVOLUCIÓN DE MONTOS ABONADOS

8.1. Devolución importe admisión

El importe abonado por los aspirantes a ingresar en cualquiera de las carreras o cursos que se dicten en las distintas unidades académicas de la Universidad, con motivo de admisión, sólo será reintegrado en el caso en que la Universidad decida no iniciar la carrera o curso correspondiente.

8.2. Devolución importe matrícula

El importe abonado en concepto de matrícula o inscripción, sólo podrá ser reintegrado en el caso de que la solicitud de inscripción no haya sido aceptada por parte de la Universidad.

8.3. Devolución importe por aranceles

Los aranceles abonados sólo serán reintegrados en el caso de alumnos que abandonen su cursado, en la medida que dicho abandono haya sido comunicado en forma fehaciente y siempre que el mismo se haya producido antes del día 15 del mes por el cual se solicita, previa solicitud de Cambio de condición (Rinde-Baja) y además no se registren materias regularizadas, en ese caso, corresponderá el pago del arancel anual completo.

Si se ha realizado un pago anticipado, este no será reembolsado conforme a lo establecido en los términos y condiciones.

Para ser acreedor a las devoluciones previstas en las secciones 4.1., 4.2. y 4.3. el alumno deberá presentar la solicitud ante el área de aranceles de la Universidad. En caso, de acceder a la devolución del concepto, la misma será neta de los cargos administrativos que correspondan que ascienden aproximadamente al 10%.

9. PAGO ANTICIPADO

La UNIVERSIDAD ha reglado la posibilidad del PAGO ANTICIPADO, en el cual se autoriza abonar por adelantado los aranceles correspondientes al año 2026, cuyas condiciones para acceder, operatoria y medios de pagos se encuentran descriptas en los términos y condiciones, aceptados al momento de formular la solicitud correspondiente.

10. PLANES ESPECIALES DE PAGO

La Universidad cuenta con un Sistema de Planes Especiales de Pago al que pueden acceder los alumnos con el fin de regularizar su situación arancelaria. Las condiciones de acceso a los referidos planes, como así también la operatoria de los mismos, se encuentran descriptas en la Resolución Rectoral N.º 1995/18.

11. SISTEMA DE BECAS

La Universidad cuenta con un Sistema de Becas al que pueden acceder los alumnos con dificultades para cumplir con las obligaciones arancelarias de sus respectivas carreras. Las condiciones de

acceso al referido Plan de Becas, como así también la operatoria del mismo, se encuentran descriptas en la normativa correspondiente.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN

La Universidad enviará todas las comunicaciones en materia arancelaria al correo electrónico informado por el alumno al momento de realizar la matrícula vigente, es muy importante que estos datos se mantengan actualizados ya que será el canal de comunicación oficial que implícitamente el/la alumno/a seleccionará para recibir las comunicaciones enviadas por la Universidad durante el año en curso.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER, para formalizar las solicitudes que correspondieren, el siguiente PROCEDIMIENTO:

Toda solicitud para acogerse a los beneficios señalados en este reglamento, se inicia ante el área de Becas o Aranceles y toda otra modificación en la situación académica, se inicia mediante **AUTOGESTIÓN UCC**.

ARTÍCULO 3º) COMUNICAR la presente, para su registro, a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondiere, a toda la comunidad universitaria y, una vez cumplido, que se proceda a su archivo.

Esp. Marianna Galli
Vicerrectora Académica
A cargo del Rectorado